

**FORMULARIO No. 2**

**FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – DTS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2021, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM.”**

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el Proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM.”, el PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM se permiten dar respuesta en los siguientes términos:

- CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL MIÉRCOLES, SIETE (07) DE ABRIL DE 2021 09:20 A.M.

**OBSERVACIÓN 1**

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Referente al numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1,5	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$

Solicitamos a la entidad ajustar la capacidad financiera requerida sea mayor o igual 1.40 y así tener pluralidad de proponentes en el proceso de selección. Lo anterior basados en los informes anuales vigentes de los estados financieros realizado por el ente rector de las Empresas de vigilancia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su página:



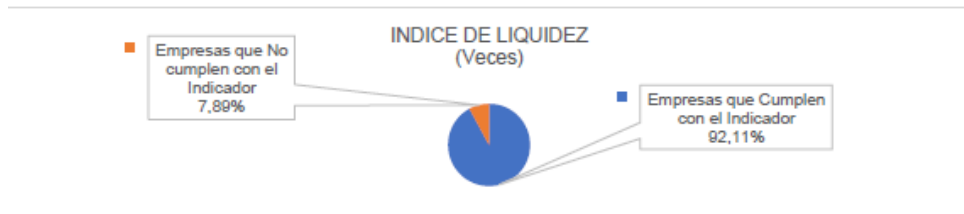
Además, que el índice de liquidez solicitado limita la participación de empresas medianas que por su tamaño de sus activos corriente obliga un apalancamiento financiero mucho más vigoroso, que reduce el índice de liquidez, pero garantiza el excelente respaldo financiero que en ultimas debe ser la preocupación de la Entidad.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que, para la determinación del índice de liquidez, se elaboró estudio de mercado en febrero de 2021, en el que se tomó información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su Informe de Gestión del año 2020, disponible en Internet en: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8362/informe-de-gestion-2020/>. Fecha de Consulta: febrero 8 de 2021.

Asimismo, dentro del análisis del sector se pudo establecer que el 92,11% de las empresas analizadas cumplen con el índice de liquidez del 1.5.

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada es de 4,71 veces. Se puede establecer que el 92,11% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 1,5 veces.



Teniendo en cuenta lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL JUEVES, OCHO (08) DE ABRIL DE 2021 11:00 A. M.**

## OBSERVACIÓN 2

Solicitamos respetuosamente a la entidad que analizado el anexo técnico vs factor de calidad vs numeral 2.7. no coinciden en absolutamente nada a los perfiles solicitados y requeridos, teniendo en cuenta que los proponentes únicamente aportaremos los documentos solicitados para adquirir el puntaje, sea estos perfiles los mismos en todos los anexos de los términos establecidos

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que **NO SE ACEPTA** la solicitud realizada, teniendo en cuenta que no se presenta contradicción alguna entre lo indicado en el numeral 2.7 y el 2.5 del Documento Técnico de Soporte, en lo que respecta a los perfiles solicitados para el personal mínimo, toda vez que los requisitos establecidos en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, son los mínimos que debe cumplir cada una de las personas que vayan a ocupar los cargos de Jefe de Seguridad y de Supervisor. Ahora bien, el puntaje que se tiene previsto en el criterio de ponderación Factor de Calidad, se otorgará a los postulantes que acrediten unas cualificaciones adicionales a las mínimas exigidas para los mismos perfiles (Jefe de Seguridad y Supervisor), sin que ello implique un costo adicional para el contratante, razón por la cual no pueden igualarse los requisitos de uno y otro lado, pues precisamente se tiene prevista la puntuación mencionada por ese plus adicional que los postulantes que así lo decidan presenten así:

- JEFE DE SEGURIDAD, debe contar con credencial de “Consultor” (otorga puntaje) en lugar de la credencial de “Investigador” (Requisito mínimo).
- SUPERVISOR, debe contar con formación académica como técnico o tecnólogo (otorga puntaje).

### **OBSERVACIÓN 3**

De igual manera instamos a la entidad a permitir pluralidad de oferentes eliminando que el perfil del director sea oficiales o suboficiales, teniendo en cuenta que la entidad está apoyando la involucración de mujeres que cumplan los cargos de jefe de operación y supervisor, y es difícil encontrar mujeres que cumplan con este perfil

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que **NO PROCEDE** su observación ya que en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, se unificaron los requisitos establecidos en el numeral 2.7 y el anexo técnico para los perfiles en el sentido de establecer que el jefe de seguridad no requiere ser retirado de las fuerzas militares, lo que podrá permitir la presentación de personal femenino en ese cargo. Para el cargo de supervisor, no se ha establecido que sea personal retirado de las fuerzas militares.

### **OBSERVACIÓN 4**

De acuerdo al método de calificación económica de la entidad, y de acuerdo a la experiencia adquirida en diferentes procesos licitatorios, solicitamos respetuosamente a la entidad evitar que este se vaya a un empate y adiciones dentro de los términos una factor que sea la aplicación de una fórmula matemática media geométrica o aritmética, de capacitaciones en diferentes temas de seguridad que podamos los oferentes aplicar y así saber que existe transparencia dentro del proceso y que el oferente adjudicatario es ganador en gran calidad del proceso.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que **NO SE ACEPTA** la observación presentada, teniendo en cuenta que los criterios de ponderación establecidos en el proceso resultan suficientes y objetivos, y con ellos, así como con la totalidad de disposiciones que integran la Selección Simplificada No. 10 de 2021 se está garantizando la transparencia en el proceso.

De otra parte, es del caso indicar que de ninguna manera se pretende que se configure un empate entre los postulantes que se presenten, no obstante, lo anterior para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM** le es imposible garantizar que no se va a presentar una situación de empate, motivo por el cual, el Documento Técnico de Soporte tiene previstos criterios de desempate, lo cual es transparente y de conocimiento de todos los interesados en participar en el proceso.

### **OBSERVACIÓN 5**

**FACTOR CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES (10 PUNTOS)**

Solicitamos a la entidad tener en cuenta los términos que el ente rector SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA tiene para las certificaciones expedidas por ellos, es así como esta certificación de acuerdo con lo establecido por ellos posee una vigencia de 90 días hábiles.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan que teniendo en cuenta que esta observación también fue presentada en el marco de la Audiencia Informativa, la misma fue aceptada y en consecuencia, se ajustó el Documento Técnico de Soporte mediante el Alcance No. 2.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL JUEVES, OCHO (08) DE ABRIL DE 2021 06:05 P. M.**

### **OBSERVACIÓN 6**

La modificación del literal b. numeral 2.1.5 toda vez que éste numeral requiere, el RUT con fecha de actualización del 2021, una vez nuestra compañía elevo la consulta y solicito la actualización del RUT para el año en curso, la misma solicitud fue negada, puesto que nos indican que para realizar una actualización del RUT, es necesario que haya una modificación, ya sea de direcciones, E-mail. teléfonos, etc, en vista de que Seguridad Lagus no tiene un dato por actualizar, nos negaron la solicitud, por esta razón solicitamos amablemente que este requisito de fecha de expedición sea eliminado.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan que **NO SE ACEPTA** la observación; no obstante, le informa que para el caso particular expuesto por el observante, es válido que con su postulación adjunte impreso un RUT descargado de la página de la DIAN, y en la parte inferior del mismo saldrá que la fecha es del 2021.

### **OBSERVACIÓN 7**

Con respecto a la presentación de la postulación numeral 13.2. sobreentendemos que únicamente se debe presentar la propuesta original y una copia en medio magnético, solicitamos aclarar si es cierta nuestra apreciación.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que de conformidad en el numeral 13.2 del Documento Técnico de Soporte – DTS, se describe como debe realizarse la entrega de las postulaciones, las cuales se entregan en físico en dos (2) sobres plastificados, con las características relacionadas en dicho numeral y en la dirección allí indicada.

### **OBSERVACIÓN 8**

Solicitamos amablemente nos indiquen si el supervisor y el coordinador son servicios que no son exclusivos para el contrato. en caso de que estos servicios sean de uso exclusivo del contrato, solicitamos a la ANIM se asigne un presupuesto para estos, puesto que nosotros como empresa de vigilancia no podemos prestar servicios sin un costo, de acuerdo a las condiciones establecidas y los decretos reglamentarios por nuestro ente regulador Supervigilancia.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan al observante que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el Jefe de Seguridad y el Supervisor no tienen dedicación de tiempo completo a la ejecución del contrato. En la tabla se establecen los tiempos de dedicación, los cuales deberán ser considerados en la presentación de la postulación presentada.

### **OBSERVACIÓN 9**

Solicitamos amablemente que el proceso tenga un método de calificación diferente, con el fin de que no se llegue a un empate. tal como se expresó en la audiencia, existen procesos que con el fin de no llegar a un empate realizan una media aritmética con ofrecimiento de capacitaciones, en la cual los oferentes deben presentar un sobre aparte que se abre el día de la audiencia de adjudicación únicamente a los oferentes habilitados y se indica un numero de capacitaciones de interés de la entidad de 1 a 10 con 23 o más decimales y sobre estas capacitaciones, se realiza una media geométrica para elegir el proponente que tenga el mayor puntaje. De esta manera la ANIM se beneficia capacitando sus guardas sin un costo adicional, y evita el desgaste administrativo de llevar un proceso a empate. nos permitimos compartir el link del proceso de la rama judicial a modo de ejemplo <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1463274&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkarea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.7280684&prevCtxLbl=Oportunidades>.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, y solicita que se remita a la respuesta dada a la observación No. 4 del presente documento.

### **OBSERVACIÓN 10**

Solicitamos a la ANIM la modificación de numeral POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GENERO puesto que conseguir perfiles como de supervisor y coordinador de género femenino, no es sencillo, sugerimos que este requisito sea aceptado personal "guarda " de género femenino.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan al observante que **NO PROCEDE** su observación ya que en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, se unificaron los requisitos establecidos en el numeral 2.7 y el anexo técnico para los perfiles en el sentido de establecer que el jefe de seguridad no requiere ser retirado de las fuerzas militares, lo que podrá permitir la presentación de personal femenino en ese cargo. Para el cargo de supervisor, no se ha establecido que sea personal retirado de las fuerzas militares.

De otra parte, durante la ejecución del contrato, se podrá presentar personal femenino para los perfiles de vigilantes o guardas, sin que ello implique asignación de puntaje.

### **OBSERVACIÓN 11**

El certificado de multas y sanciones expedido por la Supervigilancia tiene una vigencia de 90 días HÁBILES por lo tanto solicitamos amablemente que se ajuste este requerimiento, y el certificado sea aceptado de los últimos 90 días hábiles.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que teniendo en cuenta que esta observación también fue presentada en el marco de la Audiencia Informativa, la misma fue aceptada y en consecuencia, se ajustó el Documento Técnico de Soporte mediante el Alcance No. 2.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL VIERNES, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 09:28 A. M.**

## **OBSERVACIÓN 12**

De acuerdo con el numeral 1.4 del documento técnico soporte, indican el presupuesto estimado para el proceso de selección, sin embargo este valor de \$ 507.533.763 se encuentra demasiado por debajo de las tarifas mínimas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por lo cual agradecemos a la entidad revisar el presupuesto basado en las tarifas mínimas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para que allá más pluralidad de participación de oferentes y no solamente participen las Cooperativas.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan que el valor estimado para el proceso de selección cumple con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios objeto del proceso de selección, y está abierto a la presentación de ofertas tanto de empresas como de cooperativas, por las siguientes razones:

- Para la determinación para el presupuesto estimado establecido en el numeral 1.4 del Documento Técnico de Soporte – DTS, se realizó un estudio de mercado con varias empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, en donde se consideró el valor de las tarifas reguladas y no reguladas sin realizar diferenciación entre cooperativas y empresas; dicha información fue incluida en Anexo Técnico.
- En el Documento Técnico de Soporte, en el Título “*ANTECEDENTES DEL PROYECTO*”, se incluyó una tabla con cinco (5) posibles predios objeto de vigilancia; seguido al cuadro, en la Nota No. 2, se estableció que: “*La necesidad para el servicio de vigilancia será la que establezca la ANIM de conformidad con las necesidades que efectivamente existan para el efecto en los predios mencionados.*”, (subrayado y negrilla fuera de texto). Lo que indica que no todos los puntos relacionados en la tabla como referencia necesariamente vayan a requerir el servicio objeto de contratación durante la totalidad del plazo estimado de ejecución del contrato.
- El numeral 1.2.2.1 de las obligaciones específicas del Documento Técnico de Soporte, se estableció: “*Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija con armas veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes en los predios que LA ANIM le indique en el PROYECTO MINISTERIOS, de acuerdo con las necesidades reales que se tengan para cada predio.*” (subrayado y negrilla fuera de texto). Lo que indica que no todos los puntos relacionados en los ANTECEDENTES DEL PROYECTO, como referencia de localización vayan a estar asignados necesariamente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Se reitera, que el proceso se encuentra abierto para que cualquier interesado se presente, sin pretender favorecer a las Cooperativas, tan es así, que traemos a colación lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, numeral 2.5 “Asignación de Puntaje”, en el criterio No.5, en la nota No.2, donde se prevé la asignación de puntaje en dicho criterio tanto para empresas como para Cooperativas, así: “*Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio de ponderación a las postulaciones presentadas por Cooperativas, el valor presentado por estas en el Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA, se dividirá entre cero punto nueve (0.9).* La aproximación a los decimales se realizará de conformidad con lo establecido en la Nota No. 1 de este numeral. Se indica que se prevé un escenario diferenciado en este punto para las Cooperativas, teniendo en cuenta lo



*previsto en el numeral 1.1 de la Circular Externa No. N° 2020130000455, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2021.*, subrayado y negrilla fuera de texto. Esta nota hace equiparables aritméticamente las propuestas presentadas por las cooperativas y las empresas.

- Finalmente, es importante señalar que tal y como lo establece el numeral 1.3 del Documento Técnico de Soporte, el valor del contrato será por “(...)hasta la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$507.553.763,00), incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (...)”, valor que corresponde a una bolsa que será agotable, de conformidad con la asignación real que se realice para la custodia de los diferentes predios, según la necesidad de la ANIM.

Así mismo, el Numeral 1.5 del mismo documento, previó: “(...) El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOCE (12) MESES o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra (...)”.

En los apartes transcritos se evidencia que el presupuesto estimado es suficiente y acorde a las necesidades que presente LA ANIM.

### **OBSERVACIÓN 13**

De acuerdo con el numeral 2.2 del documento técnico soporte, indican que para las Experiencia se debe adjuntar la copia del contrato, certificación del contrato y el acta de liquidación; agradecemos a la entidad admitir solamente una certificación comercial donde indique la información solicitada por la entidad.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que la observación **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte, toda vez que se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, por ser la manera más eficaz de poder determinar que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia en la prestación de servicios solicitada, en contratos ejecutados y liquidados (cuando esta última figura aplique), con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia el cumplimiento a satisfacción de los servicios, así como el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos que allegue el postulante.

### **OBSERVACIÓN 14**

De acuerdo con el numeral 2.2.3.4 del documento técnico soporte, Solicitamos a la entidad incluir dentro de este numeral que en caso de encontrarse en trámite de renovación, se aceptará el radicado de la solicitud dentro de los términos indicado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informa que **SE ACEPTA** la observación, motivo por el cual se ajustará el Documento Técnico de Soporte en este sentido mediante Alcance No. 3.

### **OBSERVACIÓN 15**

De acuerdo con el numeral 2.2.3.4 del documento técnico de soporte, Solicitamos a la entidad incluir dentro de este numeral la inclusión de un medio alternativo (Celular) adjuntando la certificación y/o contrato de este.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM** informan que **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que en desarrollo del proceso de Selección Simplificada No.10 de 2021, se aceptan equipos de comunicación bidireccional de manera general, siempre que se garantice la disponibilidad y correcto funcionamiento de manera permanente de cada uno de ellos, tal y como se indica en el numeral 1.2.2.27 del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 16**

De acuerdo con el numeral 2.5. del documento técnico soporte, solicitamos a la entidad verificar y unificar los perfiles solicitados para el jefe de seguridad y el supervisor ya que no concuerdan con lo solicitado en el factor de calidad, el factor de Inclusión de Género y en el anexo Técnico del presente proceso

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que **NO SE ACEPTA** la solicitud realizada, teniendo en cuenta que no se presenta contradicción alguna entre lo indicado en el numeral 2.7 y el 2.5 del Documento Técnico de Soporte, en lo que respecta a los perfiles solicitados para el personal mínimo, toda vez que los requisitos establecidos en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, son los mínimos que debe cumplir cada una de las personas que vayan a ocupar los cargos de Jefe de Seguridad y de Supervisor. Ahora bien, el puntaje que se tiene previsto en el criterio de ponderación Factor de Calidad, se otorgará a los postulantes que acrediten unas cualificaciones adicionales a las mínimas exigidas para los mismos perfiles (Jefe de Seguridad y Supervisor), sin que ello implique un costo adicional para el contratante, razón por la cual no pueden igualarse los requisitos de uno y otro lado, pues precisamente se tiene prevista la puntuación mencionada por ese plus adicional que los postulantes que así lo decidan presenten así:

- JEFE DE SEGURIDAD, debe contar con credencial de “Consultor” (otorga puntaje) en lugar de la credencial de “Investigador” (Requisito mínimo).
- SUPERVISOR, debe contar con formación académica como técnico o tecnólogo (otorga puntaje).

### **OBSERVACIÓN 17**

De acuerdo con el numeral 1 del anexo técnico, solicitamos a la entidad eliminar el requisito de que los perfiles para los servicios de jefe de seguridad y supervisor no sean oficiales o suboficiales retirados de las fuerzas militares o de policía nacional ya que para el factor de inclusión de Género están solicitando que estos perfiles sean Femeninos, pero en la Agremiación de la seguridad privada no se encuentra este tipo de perfiles que sean mujeres retiradas de las fuerzas militares o de policía nacional y cuenten con la experiencia solicitada.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que el Anexo Técnico numeral 1, fue modificado mediante Alcance No.2 al Documento Técnico de Soporte, el cual fue publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.



## OBSERVACIÓN 18

De acuerdo con el numeral 2.5. del documento técnico soporte, solicitamos a la entidad que en el punto de la evaluación económica se elimine la ponderación de puntaje ya que si los servicios son regulados todos los proponentes tendremos el mismo valor ofertado.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM, informan que **NO SE ACEPTA** la observación y aclara al observante que tal como lo establece el criterio de evaluación este factor tendrá en cuenta lo que se oferte incluidos los valores fijos que corresponden a los regulados y los valores variables que corresponden a los valores de los otros elementos a considerar dentro de la postulación como son los equipos de comunicación bidireccional, las casetas provisionales de servicio y las cabinas de baño portátil, tal como se indica en el anexo No.1.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL VIERNES, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 10:06 A. M.**

## OBSERVACIÓN 19

Teniendo en cuenta que los criterios de ponderación establecidos por la entidad darán como resultado un empate debido a que los valores cotizados son las tarifas mínimas establecidas por la SuperVigilancia; y dado que en caso de empate se tendrá en cuenta la Ley 2069 del 31/12/2020, la cual presenta bastantes vacíos y ambigüedades que a la hora de aplicarlos pueden ser usados de forma indebida por quienes presenten oferta a fin de ser adjudicatario. Por lo anterior, resulta mucho más expedito y adicionalmente beneficioso para la prestación del servicio, el incluir como factor de escogencia un **ofrecimiento de capacitaciones**, de acuerdo con un método de evaluación que puede ser media aritmética o geométrica, con el ánimo de generar un factor diferencial al momento de evaluar las propuestas permitiendo la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

Para el caso, nos permitimos exponer a manera de ejemplo como la entidad puede incluir dentro del pliego de condiciones el ofrecimiento de capacitaciones:

### CAPACITACIONES (10 PUNTOS)

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer un número determinado de horas de capacitaciones dirigidas a los empleados de esta Dirección Ejecutiva Seccional, las que deberán versar sobre los siguientes temas:

- Prevención y riesgos de accidentes.
- Organización de simulacros y/o evacuaciones
- **Prevención de incendios**
- **Análisis de riesgos y recursos**
- **Rescate en caso de siniestro**
- **Medios tecnológicos**
- **Otros temas relacionados de interés para la entidad**

*El número de horas de capacitaciones ofertadas se debe presentar en el intervalo comprendido entre veinte (20) y cuarenta (40) horas, haciendo claridad en el hecho que no se aceptarán ofertas por debajo de lo indicado, ni se concederá puntaje adicional a aquellas que oferten más de las señaladas. En el evento que NO sean presentadas o se ubique la propuesta por fuera de los intervalos planteados, el puntaje asignado será de CERO, por tanto, el rango de puntaje se concederá de la siguiente manera:*

*La verificación del número de horas de capacitaciones de cada oferente se llevará a cabo en la evaluación de las ofertas y se hará dando aplicabilidad a la media geométrica, así:*

*Obtendrá diez (10) puntos el proponente que presente con su oferta la cantidad de horas de capacitación que sea igual o se encuentre más cerca a la media geométrica con cuatro (04) decimales sin truncamiento y sin aproximación. Las demás ofertas tendrán calificación cero (0).*

*La media geométrica se determinará de la siguiente forma:*

$MG = (C1 * C2 * \dots * Cn) ^ (1/n)$   
Donde,  
MG: Media Geométrica  
C: Número de horas de capacitaciones  
n: Número de propuestas hábiles

En espera de sus oportunas y favorables respuestas, con el fin e interés de participar en el proceso de la referencia.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que **NO SE ACEPTA** la observación y le indica al observante que agradece su observación y el tiempo que tomó establecer el mecanismo de posible criterio de evaluación; no obstante, se le indica que previo a la apertura del proceso, se realizó una evaluación de las necesidades del servicio en el Proyecto Ministerios, con base en lo cual se determinaron entre otras cosas los criterios de ponderación del proceso.

Asimismo, se informa al observante que con los cinco (5) criterios de evaluación establecidos, se estima no se tendrán empates; no obstante, en caso de darse los mismos, en el numeral 4 del Documento Técnico de Soporte – DTS, se establecen doce (12) criterios de desempate.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 01:41 P. M.**

## OBSERVACIÓN 20

Se solicita a la entidad por favor confirmar el porcentaje % de retención a título de cada estampilla de acuerdo al numeral 2.4 Postulación económica literal b):

b) **Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones:** Al formular la Postulación, el Postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014**) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan al observante que para la tipología de contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección (esto es prestación de servicios), no le es aplicado descuento alguno por concepto de estampillas, por ser estos gravámenes aplicables únicamente a los contratos de obra. Aunado a lo anterior, es importante aclarar que el literal transcrito en la observación enuncia ejemplos de impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones para una mayor ilustración de los interesados, pero hace la aclaración de “*en el evento que apliquen*”, por lo que debe entenderse que no necesariamente todos ellos resultan aplicables.

Finalmente es del caso indicar que cada postulante debe conocer dentro de los servicios que presta los tributos por los cuales resulta gravada la actividad económica que desarrolla, y tenerlo en cuenta para la presentación de la postulación económica.

## OBSERVACIÓN 21

Se solicita a la entidad por favor aclarar si la cantidad de servicios 24 horas 30 días del mes medio humano con armas corresponde a 5 servicios, de ser incorrecta nuestra apreciación agradecemos aclarar la cantidad de servicios que se requieren.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que los servicios de vigilancia serán determinados por el Supervisor designado por la ANIM, de conformidad con las necesidades que efectivamente existan en desarrollo del Proyecto Ministerios.

Actualmente existen cinco (5) posibles puntos de vigilancia que podrían disminuir durante la ejecución del contrato. Es por esta razón que se estableció como uno de los criterios para la asignación de Puntaje el factor económico, en el cual se tendrá en cuenta el valor de un punto de vigilancia que sea presentado en las postulaciones, que como ya se indicó debe contemplar los costos fijos y los variables.

De igual forma, es importante tener en cuenta que el valor establecido en el numeral 1.4 del PRESUPUESTO ESTIMADO, corresponderá al valor total del contrato, el cual será una bolsa a monto agotable, que se pagará de acuerdo con el valor presentado en la postulación que resulte seleccionada multiplicado por el número de puestos de vigilancia en los que efectivamente se preste el servicio mensualmente, de acuerdo con las necesidades que se tengan en el proyecto.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL VIERNES, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 02:30 P. M.**

## OBSERVACIÓN 22:

- 1) Teniendo en cuenta los factores de desempate la segunda regla establecida por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, solicitamos las siguientes aclaraciones:
- 2.1) Entendemos que la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. para el caso de mujer cabeza de familia verificará el cumplimiento objetivo de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, en armonía con la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre ellas:
  - La sentencia T-329 de 2020 que señaló: "(...) Ahora bien, en ese mismo hilo conductor, la jurisprudencia constitucional ha establecido que, para efectos de tener certeza sobre si una mujer es madre cabeza de familia, deben constatarse los siguientes elementos:
    1. La mujer debe tener a su cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar.
    2. La responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar debe ser de carácter permanente.
    3. Es necesario que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte del progenitor de los menores de edad que conforman el grupo familiar.
    4. Por último, se requiere que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual implica la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar."
  - La sentencia T-247 de 2018 que señaló: "Asimismo, esta Corporación ha sostenido que la condición de madre cabeza de familia no depende de una formalidad jurídica, sino de las circunstancias materiales que la configuran. (...)"

Aclaró igualmente esta Corporación, en sentencia T-1211 de 2008, que la declaración ante notario a que hace referencia el parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, no es una prueba necesaria para acreditar la condición de cabeza de familia, pues dicha calidad no depende de esta clase de formalidades, sino de los presupuestos fácticos del caso concreto”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 22:

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que en el evento en que en el proceso se configure un empate, se solicitará a cada uno de los postulantes que acrediten las situaciones o calidades o jurídicas establecidas en los criterios de desempate, las cuales se verificarán en el orden sucesivo y excluyente estipulado en el Documento Técnico de Soporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Para la verificación de dichos soportes se tendrá en cuenta lo estipulado en las leyes, la jurisprudencia y demás disposiciones que regulen cada una de dichas calidades o situaciones jurídicas.

## OBSERVACIÓN 23

- 2.2) Teniendo en cuenta que la regla de desempate referida, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, es una acción afirmativa dirigida a una población vulnerable y en circunstancias de debilidad manifiesta:

*“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Solicitamos nos aclaren si la ALCALDIA considerará como población vulnerable, en circunstancias de debilidad manifiesta y objeto de especial protección del Estado a aquellas mujeres que, habiendo incluido la respectiva declaración notariada, evidencien un amplio patrimonio y por ende una acomodada e inclusive boyante situación económica, conforme al contenido de los documentos obrantes en las propuestas, así:

- Que es propietaria de al menos el 51% de las cuotas sociales de la persona jurídica participante en la licitación, que tendrían un valor de mínimo de \$278.000.000 conforme a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994). El Capital de la empresa, sus socios propietarios y su valor es información pública y obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual es plena prueba conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.
- Que es beneficiaria de las utilidades de la sociedad, en la proporción correspondiente a su participación en la persona jurídica participante en la licitación. El valor de las utilidades operativas de la empresa es información pública y hace parte de los datos financieros obrantes en la certificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, el cual es plena prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
- Que en algunos casos, también está vinculada laboralmente o por prestación de servicios con la persona jurídica participante en la licitación debido a que desempeña el cargo de Gerente o Suplente del Gerente. La identificación y la designación de representantes legales es información pública y obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual es plena prueba conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.

- Que en algunos casos recibe ayuda de los demás miembros de la familia, debido a que su madre y/o su padre y/o sus hermanos y/o sus hijos también participan como socios o están vinculados como gerente o subgerente o suplente del gerente en la misma persona jurídica participante en la licitación. Esta información es pública y obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual es plena prueba conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 23:

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante:

1. Que la parte inicial de la observación no es clara, teniendo en cuenta que se le solicita a la “ALCALDÍA” aclarar “(...)si considerará como población vulnerable, en circunstancias de debilidad manifiesta y objeto de especial protección del Estado a aquellas mujeres que, habiendo incluido la respectiva declaración notariada, evidencien un amplio patrimonio y por ende una acomodada e inclusive boyante situación económica, conforme al contenido de los documentos obrantes en las propuestas, así:(...)”, no obstante lo anterior, se entiende que las inquietudes plasmadas se encuentran dirigidas al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS**.
2. Dicho lo anterior, le informamos que, aunque le asiste razón al observante al indicar que el criterio de desempate No. 2 es una acción afirmativa a la luz de lo establecido en la Sentencia T-684A del 14 de septiembre de 2011. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo de la Corte Constitucional, no hay que perder de vista lo que expresamente estipula el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, donde solo se establece que debe acreditarse por los proponentes en los casos de procesos públicos de contratación y por los postulantes en los procesos privados de contratación, la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, lo que solo impone a las entidades que abren los procesos de selección la obligación de verificar que estas situaciones jurídicas se encuentren consolidadas y acreditadas en debida forma de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia aplicable a la materia, y, que las mujeres que acrediten dichas situaciones tengan la participación mayoritaria de las empresas o estructuras plurales que estén optando por quedar seleccionadas en virtud de la aplicación de este criterio de desempate.

Por lo anteriormente expuesto, no es relevante para efectos de aplicar los criterios de desempate en el presente proceso, la consideración que haga el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM** sobre si considera “vulnerables” o en “situación de debilidad manifiesta” o no a mujeres cabeza de familia que se encuentren enmarcadas dentro de los ejemplos indicados en la observación, puesto que quien puede ampliar, especificar o limitar las calidades de mujeres que hagan parte de este grupo poblacional es el legislador o el Gobierno Nacional si decide reglamentar el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL VIERNES, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 16:36**

### OBSERVACIÓN 24:



#### FORMACIÓN DEL SUPERVISOR

*El postulante que acredite que el Supervisor propuesto cuenta con formación a nivel técnico o tecnólogo, y acredite como mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje DIEZ (10) PUNTOS.*

*Para acreditar la formación como técnico o tecnólogo deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.*

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta perfiles profesionales toda vez que las carreras técnicas/tecnólogas están orientadas al aprendizaje de unas competencias específicas, mientras que quien se gradúa de una carrera profesional tiene una visión más amplia dentro del campo en el cual se desempeña y puede tener ocupaciones diversas. El técnico/tecnólogo se orienta a lo práctico, hacia lo que directamente va a resolver, en cambio el profesional tiene la capacidad de desarrollar un trabajo de carácter intelectual o de investigación, razón por la cual solicitamos a la entidad acepte que el supervisor sea profesional, técnico o tecnólogo.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que mediante el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, fue modificado el numeral 2.5. del mismo, admitiendo para el perfil del supervisor la formación como técnico, tecnólogo o profesional.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL VIERNES, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 03:52 P. M.**

#### **OBSERVACIÓN 25:**

Respetados Doctores, deseándoles muchísimos éxitos en sus labores, de manera atenta nos permitimos solicitar se Modifique la fecha de solicitud de la Certificación de NO SANCIONES expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, habida cuenta que, éstas certificaciones de conformidad a lo establecido en la Circular 375 de 2014 y que me permito adjuntar; tienen una vigencia de Noventa Días (90) hábiles, por tanto, solicito al comité modificar este requisito de carácter ponderable, y se permita la acreditación de certificaciones con esta vigencia, adicionando por parte de los proponentes una manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que conste que no ha sido objeto de sanciones hasta la fecha de cierre.

Esta solicitud, se hace teniendo en cuenta que la Supervigilancia, tarda más de un mes para la expedición de este tipo de certificaciones y ellos mismos argumentan que la vigencia de este documento es de noventa días hábiles, tiempo el cual, deben solicitar las entidades en sus procesos de contratación.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 25:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que teniendo en cuenta que esta observación también fue presentada en el marco de la Audiencia Informativa, la misma fue aceptada y en consecuencia, se ajustó el Documento Técnico de Soporte mediante el Alcance No. 2.



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

➤ CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL LUNES, DOCE (12) DE ABRIL DE 2021 06:31 P. M.

### OBSERVACIÓN 1

1. Numeral 2.1.8 Verificación de la condición de MIPYME *“El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia”*

#### Observación:

En atención a este numeral entendemos que este requisito aplica únicamente para aquellas empresas que presenten la condición de MIPYME, más no exime a las empresas de vigilancias con condición de gran empresa en la participación de la propuesta.

Es decir entendemos que las empresas que cumplan la condición de EMPRESA GRANDE, también pueden participar en la presente invitación. Agradecemos nos confirmen si nuestra apreciación es correcta.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM, informan al observante que el Proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021 se encuentra abierto para la participación de cualquier interesado persona natural, jurídica (sin importar si es pequeña, mediana o grande empresa), o estructuras plurales

### OBSERVACIÓN 2

#### 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Jefe de seguridad	Profesional, o Tecnólogo o Técnico.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia general.	<p>Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes.</p> <p>- Copia de la <b>credencial como Investigador vigente</b> expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>- Copia de afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.</p>	1	20%
-------------------	-------------------------------------	--	--	---	-----

Teniendo presente que en la parte ponderable o puntuable la empresa esta designando puntos a la empresa que demuestre que el Jefe de seguridad es Consultor en seguridad Privada debidamente acreditado, entendemos que para efectos de la presentación documental la entidad NO esta solicitando las dos resoluciones (la de investigador y la de consultor), bajo la premisa que un Consultor acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada esta facultado para realizar las actividades de asesoría e investigación, es decir que el consultor es como un rango superior frente al investigador y el asesor.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que, NO SE ESTÁN solicitando dos certificaciones, se deberá anexar un solo perfil con una de las dos certificaciones. No obstante, se aclara que, si se pretende obtener el puntaje por factor de calidad, el Jefe de Seguridad propuesto deberá contar con certificación de Consultor.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL MIÉRCOLES, CATORCE (14) DE ABRIL DE 2021 9:50 A. M.**

### OBSERVACIÓN 3

En el Proyecto pliego de condiciones Pagina 5 donde establecen las siguientes direcciones según ilustración 1 que corresponden al polígono 1:

Nomenclatura urbana	Identificación ANIM
Carrera 9 No. 6C - 17	Predios de la Manzana 6 (Frente al Batallón Guardia Presidencial)
Calle 8 No.9 - 67 Predio	Predio No. 22 de la Manzana 4 (Inmueble Bien de Interés Cultural – BIC).
Avenida Carrera 10 No. 7-54 Avenida Carrera 10 No. 7 – 66	Predios Nos 11 y 12 de la Manzana 4 (Inmuebles BIC)
Calle 7 No. 8A – 36.	Predio No. 4 de la Manzana 10
Calle 7 No. 8A – 64.	Predio No. 5 de la Manzana 10

De acuerdo a lo anterior solicito muy amablemente ajustar el presupuesto oficial porque según la circular No 20201300000455 estable que para un puesto de vigilancia armado sería el valor de \$ 8.794.532 e incrementando el valor del IVA Mas AIU \$ 8.961.628, y para los 5 puestos de vigilancia daría la suma de \$ 44.808.140 por los 12 meses que sería la ejecución del contrato da una sumatoria de \$ 537.697.680 y su presupuesto lo establecieron en \$ 507.553.763 con IVA incluido

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que el presupuesto asignado contempla las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Para la determinación para el presupuesto estimado establecido en el numeral 1.4 del Documento Técnico de Soporte – DTS, se realizó un estudio de mercado con varias empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, en donde se consideró el valor de las tarifas reguladas y no reguladas sin realizar diferenciación entre cooperativas y empresas; dicha información fue incluida en Anexo Técnico.

- En el Documento Técnico de Soporte, en el Título “ANTECEDENTES DEL PROYECTO”, se incluyó una tabla con cinco (5) posibles predios objeto de vigilancia; seguido al cuadro, en la Nota No. 2, se estableció que: “La necesidad para el servicio de vigilancia será la que establezca la ANIM de conformidad con las necesidades que efectivamente existan para el efecto en los predios mencionados.”, (subrayado y negrilla fuera de texto). Lo que indica que no todos los puntos relacionados en la tabla como referencia necesariamente vayan a requerir el servicio objeto de contratación durante la totalidad del plazo estimado de ejecución del contrato.
- El numeral 1.2.2.1 de las obligaciones específicas del Documento Técnico de Soporte, se estableció: “Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija con armas veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes en los predios que LA ANIM le indique en el PROYECTO MINISTERIOS, de acuerdo con las necesidades reales que se tengan para cada predio.” (subrayado y negrilla fuera de texto). Lo que indica que no todos los puntos relacionados en los ANTECEDENTES DEL PROYECTO, como referencia de localización vayan a estar asignados necesariamente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Finalmente, es importante señalar que tal y como lo establece el numeral 1.3 del Documento Técnico de Soporte, el valor del contrato será por “(...) hasta la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$507.553.763,00), incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (...)”, valor que corresponde a una bolsa que será agotable, de conformidad con la asignación real que se realice para la custodia de los diferentes predios, según la necesidad de la ANIM.

Así mismo, el Numeral 1.5 del mismo documento, previó: “(...) El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOCE (12) MESES o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra (...)”.

En los apartes transcritos se evidencia que el presupuesto estimado es suficiente y acorde a las necesidades que presente LA ANIM.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

##### **En el numeral 2.1.1 Capacidad Jurídica establecen:**

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Solicito muy amablemente para dar pluralidad de oferentes que la persona jurídica sea superior a 36 meses.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que **NO SE ACEPTA** su observación teniendo en cuenta que la duración de cincuenta y cuatro (54) meses contados a

partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte fue establecida previendo que el plazo de ejecución del contrato es de hasta doce (12) meses y la vigencia es por el plazo de ejecución y seis (6) meses más correspondientes al plazo de liquidación del contrato; aunado a ello, que el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales solicitado dentro de la garantía de cumplimiento debe tener una cobertura por el plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más, motivo por el cual en el evento en que se genere algún tipo de incumplimiento o controversia contractual que deba dirimirse ante la aseguradora, o a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos o en sede judicial, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS** debe tener certeza de la existencia de las personas jurídicas contratistas o que hacen parte de la estructura plural contratista.

## **OBSERVACIÓN 5**

**En el numeral 2.2.3.5 red de apoyo:**

### **2.2.3.5 RED DE APOYO**

Teniendo en cuenta que actualmente la Policía Nacional no está expidiendo certificaciones en las que conste la pertenencia de las empresas de vigilancia y seguridad privada a la red de apoyo, se deberá adjuntar la última constancia que tengan expedida en la que se certifique que el Contratista hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.

Solicito muy amablemente modificar este item donde la certificación sea suscrita por el representante legal comprometiéndose incluirse a la red de apoyo del departamento de Cundinamarca toda vez sea adjudicado el contrato.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que no se acepta la observación presentada, motivo el cual el numeral 2.2.3.5. se mantiene sin modificaciones.

## **OBSERVACIÓN 6**

**En el numeral 1.5 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **DOCE (12) MESES** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, el cual iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, lo cual, se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más correspondientes al plazo de liquidación del contrato.

En vista a lo anterior solicito muy amablemente aclarar si al momento de cumplir los 12 meses del plazo de ejecución el presupuesto oficial estipulado incluye estos seis (6) meses o en el otro si se realiza el ajuste adicional por este periodo.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que el plazo de ejecución será de hasta **DOCE (12) MESES** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra (subrayado y negrilla fuera de texto) y que la vigencia del contrato corresponde al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

Cabe señalar que en el plazo previsto para la liquidación del contrato el contratista no realiza la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad objeto del presente proceso de selección, pues en este periodo simplemente se realizan actividades de índole administrativa entre el Contratista, el Supervisor y el contratante, tendientes a realizar el cierre y cruce de cuentas definitivo del contrato. Por este motivo no hay lugar a presupuestar recursos que cubran este periodo de tiempo.

**OBSERVACIÓN 7:**

**En el numeral 1.2.2.21 Obligaciones carácter específico:**

1.2.2.21 Presentar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y la relación del armamento a utilizar.

En relacion a lo estipulado anteriormente solicito muy amablemente aclarar si esta presentacion se podra realizar via correo electronico.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que una vez se suscriba el contrato, el contratista podrá allegar todos los documentos que soportan las hojas de vida vía correo electrónico.

**OBSERVACIÓN 8:**

**En el numeral 2.2 Requisitos minimos de Carácter tecnico:**

**Nota 1:** para acreditar la experiencia especifica admisible solo se tendrán en cuenta los contratos que se establezcan en el formulario No3, y que se encuentren en el RUP, según la clasificación antes mencionada

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9212	921215
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9210	921015
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policia

En vista a lo anterior solicito muy amablemente que sea tenido en cuenta cualquiera de los dos clasificadores .

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, aclaran al observante que el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, establece que los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia por parte de los postulantes estén clasificados y registrados en el RUP con alguno de los dos códigos referidos en la observación.



**OBSERVACIÓN 9:**

En el numeral 2.5 Asignación de puntaje: Políticas de inclusión de Género

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 3
20	<p>Se evaluará conforme la información presentada en la postulación y sus correspondientes soportes.</p> <p>El postulante que se comprometa a incorporar dos (2) mujeres en el personal requerido para ser Jefe de Seguridad y Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá el máximo puntaje de veinte (20) puntos.</p> <p>El postulante que se comprometa a incorporar una (1) mujer en cualquiera de dos perfiles como Jefe de Seguridad o como Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá puntaje de quince (15) puntos.</p> <p>Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el postulante deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La hoja de vida del Jefe de Seguridad y/o Supervisor</li> <li>- La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato.</li> <li>- La planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos.</li> </ul> <p>En caso de cambio o renuncia del personal propuesto deberá asegurar durante la ejecución del contrato, el personal con las mismas calidades e inclusión de género postulaciones.</p>

De acuerdo al criterio de evaluación para asignación de puntaje solicito muy amablemente y para dar pluralidad de oferentes sea tenido en cuenta inclusión de mujeres también el perfil de vigilantes de seguridad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM, informan que **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que previo a la apertura del proceso de selección, se realizó la evaluación de las condiciones para asignación del puntaje y determinó que se asignaría puntaje para el criterio de ponderación de POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO si se postulaba personal femenino para los cargos de Jefe de Seguridad y Supervisor. No obstante, lo anterior, ello no impide que la empresa asigne dentro de la tripleta de vigilantes personal femenino.

**OBSERVACIÓN 10:**

En el numeral 2.7 Personal mínimo requerido

CARGO A EJERCER	FORMACIÓN (con título Profesional o técnico según corresponda)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CERTIFICACIONES)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Vigilante	Acreditar ser bachiller para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.	Experiencia mínima de dos (2) años en prestación de servicios de vigilancia y seguridad	<p>- Copia de la Libreta Militar.</p> <p>- Copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.</p> <p>- Copia de afiliación al sistema de seguridad social y ARL.</p>	5	100%



<b>Jefe de seguridad</b>	Profesional, o Tecnólogo o Técnico.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia general.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes.  - Copia de la credencial como Investigador vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.  - Copia de afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.	1	20%
<b>Supervisor</b>	Título de bachiller, para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, en el desempeño de funciones al cargo	LUGAR Y FEEL.  Anexar copia simple de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como avanzado o copia de la solicitud de	1	30%

En vista a lo anterior solicito muy amablemente aclarar :

1. Si con la presentación de la planilla de aportes donde consta que se encuentra activo al sistema de seguridad social y ARL siendo indiferente el tiempo de vinculación con la empresa actual.
2. En las notas establecidas en el mismo numeral donde establecen:

**Nota 6:** El Contratista que prestará los servicios de vigilancia deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato.

El contratista garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente

**Nota 7:** El contratista deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor, y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el contratista deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **TRES (3) días hábiles**, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de **TRES (3) días hábiles** más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Solicito muy amablemente aclarar de acuerdo a lo anterior si en caso de quedar adjudicado

- la entrega de los soportes de los candidatos propuestos luego de revisión por parte de la entidad proponente es necesario que estén vinculados laboralmente con la empresa o están en proceso de vinculación
- En la tabla establecida solicitan vigilantes mínimos 5 pero para la ejecución del proyecto el personal designado por cada puesto que en su totalidad son 5 serían 3 guardas para un total de: 15.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que:

1. Al momento de verificar la afiliación del personal mínimo requerido al Sistema General de Seguridad Social Integral, se valida no solo que los trabajadores se encuentren activos en dicho sistema, pues

- adicionalmente se constata que el empleador sea la persona natural o jurídica que presenta la postulación y que resultó seleccionado en el marco del presente proceso de selección.
2. En el evento de que sea aceptada la postulación, al momento de presentar las hojas de vida y demás documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los perfiles del personal mínimo, dicho personal debe estar vinculado laboralmente a la persona natural o jurídica contratista.
  3. El contrato establece máximo cinco (5) puntos de vigilancia que como ya se indicó anteriormente en el presente documento, pueden disminuir, los puntos de vigilancia en turnos de 24 horas deberán ajustarse al personal en cumplimiento con la normatividad aplicable a este tipo de servicios.

### **OBSERVACIÓN 11:**

#### **En el numeral 4 Criterio de desempate**

2. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural mediante declaración realizada ante notario. Y la condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes de un postulante plural mediante la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En vista a lo anterior en este criterio solicito muy amablemente sea aclarado que la condición de mujer cabeza de familia sea soportado con una de las mujeres a proponer en el perfil designado por la secretaria de desarrollo social del municipio donde resida o declaración jurídica ante notario.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que **NO SE ACEPTA** la observación puesto que los criterios de desempate establecidos para el proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021, son los previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, motivo por el cual los mismos no pueden ser modificados.

### **OBSERVACIÓN 12:**

#### **En el numeral 4 Criterio de desempate**

8. Preferir la postulación presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un postulante plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

De acuerdo a lo anterior solicito muy amablemente tener en cuenta para criterio de desempate las empresas con clasificación de grandes.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que **NO SE ACEPTA** la observación puesto que como se mencionó en la respuesta a la observación anterior, los

critérios de desempate establecidos para el proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021, son los previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, motivo por el cual los mismos no pueden ser modificados.

### **OBSERVACIÓN 13:**

**En el numeral 2.2.2. reglas Comunes para la acreditación de la experiencia admisible y adicional del postulante nacional y extranjero**

1. Copia del contrato.
2. Certificación del contrato, terminado.
3. Acta de liquidación firmada o su equivalente.

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De acuerdo a lo anterior solicito muy amablemente se pueda hacer allegar cualquiera de los tres numerales anteriores por motivo que el certificado registro Único de Proponentes será plena prueba que hace constar que ya han sido verificadas por la cámara de comercio.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan que la observación **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte, toda vez que se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, por ser la manera más eficaz de poder determinar que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia en la prestación de servicios solicitada, en contratos ejecutados y liquidados (cuando esta última figura aplique), con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia el cumplimiento a satisfacción de los servicios, así como el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos que allegue el postulante.

### **OBSERVACIÓN 14:**

**En el numeral 2.18**

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipyme será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

En vista a lo anterior solicito muy amablemente aclarar si para las empresas clasificadas como Grandes deben presentar tal condición por la certificación del revisor Fiscal.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS Y LA ANIM**, informan al observante que no es necesario que las personas jurídicas clasificadas como “grandes empresas” presenten certificación expedida por el revisor fiscal acreditando tal calidad.

### **OBSERVACIÓN 15:**

#### **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

Máximo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda o sea similar a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES**, suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV del año de terminación del contrato, **y que se encuentren reportados en el RUP** con alguno de los códigos, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

---

De acuerdo a lo anterior solicito muy amablemente con el fin de pluralidad de oferentes presentar las certificaciones donde especifica las condiciones del contrato suscritos en los últimos cuatro (4) años y se encuentran reflejados en el RUP.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que **NO SE ACEPTA** la observación presentada, puesto que precisamente como garantía de contar con pluralidad de postulantes, se estableció que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia hayan sido ejecutados en los últimos diez (10) años.

### **OBSERVACIÓN 16:**

#### **2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN**

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

**CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS NIT 830.053.994-4.**

---

De acuerdo a lo anterior solicito muy amablemente me aclaren porque en las Garantías la están pidiendo a nombre de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-PROYECTO MINISTERIOS NIT:830.053.994-4** si debería ser a nombre de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT: 800.144.467-6** con quien se suscribiría el contrato como lo estipulan en la minuta pagina 73.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que las garantías deben expedirse contemplando al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS** como beneficiario y asegurado, teniendo en cuenta que la Fiduciaria Colpatría S.A. es vocera y administradora del Patrimonio Autónomo referido, quien será el contratante.

Sobre la Minuta cabe indicar en primer lugar que la misma corresponde a un modelo de lo que podría ser el contrato de resultar seleccionado un postulante, pero sus términos no obligan per se a ninguna de las partes, por lo que su contenido puede ser modificado.

Ahora bien, en segundo lugar, llamamos la atención a que en la misma página 73 observada, se indica expresamente que la Fiduciaria Colpatria S.A. actúa únicamente como vocera y administradora del Patrimonio autónomo, y que para efectos del contrato se denominará el contratante.

➤ **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL JUEVES, QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021 03:50 P. M.**

### **OBSERVACIÓN 17:**

#### **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

La entidad solicita que para acreditar experiencia, se entreguen la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Certificación del contrato, terminado.
3. Acta de liquidación firmada o su equivalente

Adicionalmente:

**Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).**

Frente a lo señalado, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad que para el caso de experiencia ejecutada en el sector público, se aporte cualquiera de los documentos descritos siempre y cuando el mismo contenga la información requerida por la entidad, o una combinación de las mismas, ya que es completamente innecesario aportar los 3 documentos, entendiéndose que para el sector público basta con la certificación de experiencia, que contiene los datos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes de cualquier proceso.

Adicionalmente, es importante mencionar a la entidad que en el sector privado, no se genera acta de liquidación, por lo cual sería erróneo solicitar este documento; bastaría entonces con el contrato o la certificación de experiencia. Solicitamos a la entidad que modifique este criterio y lo ajuste a la realidad.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que la observación **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte, toda vez que se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, por ser la manera más eficaz de poder determinar que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia en la prestación de servicios solicitada, en contratos ejecutados y liquidados (cuando esta última figura aplique), con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia el cumplimiento a satisfacción de los servicios, así como el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos que allegue el postulante.



**OBSERVACIÓN 18:****2.3 REQUISITOS MINIMOS DE CARACTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con respecto a la fecha de corte del Registro Único de Proponentes, que dentro de los términos de referencia estable 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O 2020, solicitamos amablemente a la entidad que permita la presentación del mismo con estas fechas y que la **firmeza** permita ser acreditada antes del plazo de finalización del traslado del informe de evaluación, ya que la Cámara de Comercio aún se encuentra en periodo de evaluación de las actualizaciones presentadas por las empresas, con fecha límite hasta el 5 de abril del presente año.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 18:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que el RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el postulante presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM** verifiquen los requisitos habilitantes. En este caso, el postulante podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

En este sentido, si el postulante realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa.

Ahora bien, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM** es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS** de TRASLADO AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN el postulante tiene tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del mismo para presentar las subsanaciones a que haya lugar.

**OBSERVACIÓN 19:****DIRECTOR DE SEGURIDAD JEFE DE OPERACIONES**

Dentro del documento **ANEXO TÉCNICO** publicado por la entidad, el perfil para este profesional se establece la siguiente manera:

- Ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.



- Profesional en ciencias militares o Técnico en áreas del conocimiento relacionadas con el objeto contractual o Tecnólogo en áreas del conocimiento relacionadas con el objeto contractual o contar con diplomado en áreas relacionadas con vigilancia y seguridad privada, para lo cual deberá presentar copia del diploma o acta de grado.
- Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como director o jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes.
- Contar con credencial que se debe aportar es la de Investigador en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009.
- Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y ARL.

Ahora, para el **CRITERIO DE PUNTAJE - FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)**, se establecen los siguientes requisitos:

- El postulante que acredite que el Jefe de Seguridad está certificado como Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 2885 de 2009 Modifica Art. 34 del Decreto 2187 de 2001, obtendrá un puntaje DIEZ (10) PUNTOS.
- Para acreditar la formación profesional deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.
- Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.

Adicionalmente, este mismo factor de ponderación tiene la siguiente nota: “Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante.” (Sombreado y subrayado propio)

Descrito lo anterior, tenemos las siguientes observaciones al respecto:

1. Con respecto a la Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el perfil habilitante la entidad requiere como INVESTIGADOR, pero para el criterio de puntaje, la entidad solicita CONSULTOR. Entendemos que siendo la credencial de Consultar la máxima expedida por nuestro ente rector, al presentarla, estaríamos cumpliendo tanto el factor habilitante como el de puntaje. ¿Es correcta la apreciación?

Para el particular, es importante tener en cuenta lo mencionado por el Decreto 2885 de 2009, artículo tercero:

*Parágrafo. La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.”*

Reafirmando que quien acredita lo más, acredita lo menos.

2. Ahora bien, con respecto a la formación académica, la entidad permite profesional en ciencias militares, Tecnólogo o Técnico en áreas afines a la Seguridad como requisito habilitante. Para puntaje indica "la formación profesional". En este sentido, ¿se refiere únicamente al profesional en ciencias militares o a cualquier profesional?, la observación la realizamos teniendo en cuenta que si son permitidos Tecnólogos y Técnicos, programas adquiridos fuera de la formación militar, al acreditar un profesional en cualquier área, estaríamos cumpliendo el requisito de puntaje. Solicitamos a la entidad aclarar de manera amplia el numeral, ya que actualmente, genera confusión y puede inducir a error a los proponentes.

De igual forma, y hablando del mismo aspecto profesional, solicitamos amablemente a la entidad que permita que la persona acreditada sea Oficial y/o suboficial y/o profesional en cualquier área del conocimiento, ya que la obligatoriedad de que sea miembro retirado de las Fuerzas Militares y además cuente con formación profesional civil limita la participación de los oferentes en el proceso, y más aún cuando este perfil, está atado a otro criterio de puntaje que es el de INCLUSIÓN DE GÉNERO, que será mencionado en las siguientes observaciones.

3. Entendemos que la expresión "Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y ARL", se acredita con la presentación de las planillas de pago a Seguridad Social. ¿Es correcta la apreciación?

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 19:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante lo siguiente:

- 1- En caso de presentar un perfil que cuente con certificación de Consultor, la empresa cumple con el criterio mínimo establecido en el numeral 2.7 del Documento Técnico de Soporte y adquiere el puntaje establecido en el criterio de "Factor de Calidad" para el Jefe de Seguridad.
- 2- Frente a la segunda inquietud, le indicamos que mediante el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, se ajustó el perfil de Jefe de seguridad, y actualmente no se requiere que el mismo sea oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares.
- 3- Es válido aportar la planilla de pago de aportes a Seguridad Social Integral, no obstante, lo anterior se indica que, al momento de verificar la afiliación del personal mínimo requerido al Sistema General de Seguridad Social Integral, se valida no solo que los trabajadores se encuentren activos en dicho sistema, pues adicionalmente se constata que el empleador sea la persona natural o jurídica que presenta la postulación y que resultó seleccionado en el marco del presente proceso de selección.

### **OBSERVACIÓN 20:**

El criterio de puntaje otorga la mayor calificación a aquel proponente que:

**El postulante que se comprometa a incorporar dos (2) mujeres en el personal requerido para ser Jefe de Seguridad y Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá el máximo puntaje de veinte (20) puntos.**

En este punto, retomamos la observación presentada anteriormente con respecto a la formación militar. El perfil femenino para el **JEFE DE SEGURIDAD** como Oficial y/o Suboficial no es una constante dentro del sector de la vigilancia y la seguridad privada. Entonces, se convierte en un requisito excluyente dentro del proceso y limita la pluralidad de los oferentes.

Al respecto, solicitamos amablemente a la entidad que la máxima puntuación se otorgue al proponente que acredite 1 JEFE DE SEGURIDAD **O** UN SUPERVISOR FEMENINO, y no ambos perfiles como está establecido actualmente, y que se elimine la segunda calificación, aquella que otorga 15 puntos, puesto que ya no sería necesaria.

De igual forma, si la entidad busca proteger este principio de inclusión de género, bien podría hacerse con un ofrecimiento de personal femenino dentro de las tripletas que prestarían el servicio de vigilancia y seguridad privada a los predios de la ANIM.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 20:

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informa al observante que el Jefe de Seguridad como mínimo debe cumplir con la credencial de Investigador, y que no se requiere ser retirado de las fuerzas militares, tal como se estableció en el Alcance No.2 al Documento Técnico de Soporte.

De otra parte, se indica que, para la ejecución, es posible ofertar el personal femenino dentro de las tripletas de vigilancia, situación que no otorgará puntaje para la evaluación.

## OBSERVACIÓN 21:

### FACTOR CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES (10 PUNTOS).

Solicitamos amablemente a la entidad que este criterio sea modificado con respecto a su vigencia, ya que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, actualmente expide los certificados con una fecha de vigencia de **90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN**, motivo por el cual la entidad no puede desconocer la validez del documento.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 21:

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan que la observación fue aceptada, razón por la cual se realizó el ajuste al Documento Técnico de Soporte, mediante Alcance No. 2, en el sentido de indicar que la fecha de los certificados de multas y sanciones que se aporten no deben tener una fecha de expedición superior a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

## OBSERVACIÓN 22:

### EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

En la nota dos de este numeral, la entidad establece que: *"Se indica que se prevé un escenario diferenciado en este punto para las Cooperativas, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1.1 de la Circular Externa No. N° 20201300000455, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2021."*

En este sentido, solicitamos amablemente a la entidad:

1. Informar cual sería el **escenario diferenciado** en caso de presentación de propuesta por parte de una cooperativa.
2. Aclarar cuál sería el método o la manera de calificación para dichas propuestas cuando se aplique el descuento que nos es permitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 22:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM, informan al observante que tal como lo establece el numeral 2.5 “Asignación de Puntaje”, en el criterio No.5, en la nota No.2, para la asignación del puntaje se establece lo siguiente: “Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio de ponderación a las postulaciones presentadas por Cooperativas, el valor presentado por estas en el Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA, se dividirá entre cero punto nueve (0.9). La aproximación a los decimales se realizará de conformidad con lo establecido en la Nota No. 1 de este numeral. La aplicación de la anterior fórmula matemática hace comparables las postulaciones presentadas por las empresas y por las cooperativas, situación que se evaluó teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1.1 de la Circular Externa No. N° 20201300000455, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2021.”, subrayado y negrilla fuera de texto.

### OBSERVACIÓN 23:

#### Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA.

El formulario establece que:

(\*) El valor consignado en este campo debe incluir los costos asociados a la prestación del servicio descritos en el anexo técnico, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y es el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en el criterio Evaluación del Factor Económico, numeral 2.5 del Documento de Requerimientos Técnicos.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el numeral 1 del Anexo Técnico corresponde a los perfiles de JEFE DE SEGURIDAD, SUPERVISOR Y VIGILANCIA, entendemos que debemos cobrar al Jefe de Seguridad y al Supervisor.

Sin embargo, la entidad dentro de los ofrecimientos de puntaje indica que estos perfiles no tendrán ningún costo adicional, pero a la vez el formato económico exige la inclusión del numeral mencionado al cobro y al valor de los servicios mensuales.

Solicitamos amablemente a la entidad que aclare cómo deben ser cargados los costos a la oferta de los perfiles adicionales, y con qué valor piso y/o techo, ya que el presupuesto oficial establecido únicamente alcanza para los 5 servicios de vigilancia solicitados por la entidad dentro del Anexo Técnico.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 23:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM, en primer lugar aclaran al observante que en los criterios de ponderación, en específico el FACTOR DE CALIDAD, se indicó que “los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el postulante, no tendrá ningún costo adicional para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS (...)**”, lo que hace referencia a que en el evento en que se ofrezca personal para los cargos de Jefe de Seguridad y/o supervisor, que tengan cualificaciones adicionales a las mínimas requeridas en los requisitos habilitantes, con las que se pretendan obtener los puntos de dicho criterio, no representan un costo adicional alguno para el patrimonio autónomo. Lo que no significa que si el postulante desea establecer un costo por los servicios del personal que no está incluido dentro de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada no pueda hacerlo.

**OBSERVACIÓN 24:****PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS**

Teniendo en cuenta que se requiere de un tiempo prudencial por parte de la entidad para responder las observaciones de los proponentes y ajustar los términos de referencia, y sin tener una fecha para las respuestas de dichas observaciones, solicitamos amablemente a la entidad que la fecha de cierre sea ajustada de manera amplia y suficiente frente a la fecha en la que se entreguen las respuestas, para que como proponentes tengamos un tiempo justo para proyectar nuestras ofertas.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que mediante Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, fue ampliado el plazo para el cierre del proceso hasta el día veintinueve (29) de abril de 2021.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL LUNES, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2021 04:50 P. M.**

**OBSERVACIÓN 25:**

“Por medio del presente correo, me permito solicitar de manera respetuosa, información acerca de las respuestas a las observaciones que se realizaron durante la audiencia informativa del proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021, cuyo objeto es la “Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija con armas, para la custodia, amparo y salvaguarda de los bienes inmuebles que actualmente hacen parte del proyecto ministerios que adelanta la ANIM”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha subido el documento que permita visualizar las respuestas a las observaciones, en la página correspondiente, me permito solicitar que el mismo sea enviado a través este medio o se me indique la ruta para poder visualizar el mismo.

No siendo otro el motivo de este mensaje, quedo atenta a su pronta respuesta.”

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 25**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM**, informan al observante que por las numerosas observaciones recibidas en la Audiencia informativa y vía correo electrónico, el proceso de consolidación y verificación de las mismas demoró más tiempo del inicialmente estimado; no obstante, lo anterior, el veinte (20) de abril de 2021, se publicó el primer formulario de respuestas a observaciones y el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte en donde entre otros aspectos, se aplaza el cierre del proceso para el 27 de abril de 2021.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL MARTES, VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021 09:52 A. M.**

**OBSERVACIÓN 26**



La suscrita MERCEDES GOMEZ OSORIO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la empresa TAC SEGURIDAD LTDA, identificada con NIT 900.448.609-3, me permito presentar las siguientes observaciones al proceso en mención:

- Requiere la entidad en el criterio No. 4 del numeral CRITERIOS DE DESEMPATE, donde establece: "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solicitamos respetuosamente la entidad **establecer como se debe acreditar la vinculación de dichas personas**, ya que algunas empresas lo están acreditando mediante una certificación general firmada por el representante legal o revisor fiscal en caso que aplique, lo que no garantiza la veracidad de la información, pues la vinculación de cualquier trabajador se acredita con las afiliaciones de seguridad social o ARL.

Agradecemos **aclearar** cuál es el documento idóneo para acreditar la vinculación laboral del Adulto mayor, esto con el fin de acreditar CORRECTAMENTE el ítem No. 4 CRITERIO DE DESEMPATE y garantizar la transparencia del proceso.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 26:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM, informan que, en el evento en que se configure un empate en el presente proceso, se indicará a los postulantes incursos en el mismo la manera en que deben acreditar cada una de las situaciones o calidades jurídicas que prevé cada uno de los criterios de desempate.

- CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL MARTES, VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021 03:57 P. M.

### OBSERVACIÓN 27:

Solicitamos amablemente a la entidad que de publicidad de los documentos correctos para el proceso DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2021 dentro de la página <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos> ya que los que fueron subidos, corresponden al siguiente proceso:

#### ALCANCE No. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 2 al Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada No. 11 de 2021, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ".

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 27:

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS y LA ANIM, informan que por un error involuntario fue publicado el día veinte (20) de abril de 2021 por algunos minutos la información del proceso equivocado, pero el mismo día fue corregida la información, la cual se encuentra disponible para consulta de los interesados.

Bogotá, veintitrés (23) de abril de 2021.